

Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Chocó - CODECHOCO
Secretaría General
República de Colombia

RESOLUCION N° 0499 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO - En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por los artículos 29, numeral 1, 31 numeral 9 y 39, inciso final de la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 DE 2015 y las Resoluciones 0490/15 expedida por el MADS, 987/98 y 764 /13 expedida por CODECHOCO y

CONSIDERANDO:

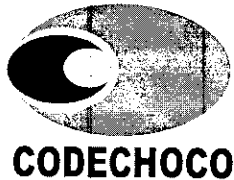
Que mediante formulario Único para solicitud de aprovechamiento persistente, el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato COCOMACIA, Representada Legalmente por la señora **FANNY ROSMIRA SALAS LENNYS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.274.193 de Quibdó, presentó ante CODECHOCO, solicitud de aprovechamiento forestal persistente en un predio perteneciente a comunidad de Puldú adjudicado mediante resolución de tierras del extinto INCORA N° 04566 del 29 de diciembre de 1997, en una extensión superficiaria de 695.245 hectáreas, con 1124 metros cuadrados, ubicado en jurisdicción de los municipios de Quibdó, Bojayá y Atrato en el Departamento del Chocó, y Vigía del Fuerte y Urrao en el Departamento de Antioquia.

Que por reunir los requisitos legales establecidos en el Decreto 1076 de 2015, ésta Corporación mediante Auto N° 307 del 27 de Noviembre de 2015, admitió y avocó el conocimiento del trámite de la solicitud para aprovechamiento forestal persistente presentada por la señora **FANNY ROSMIRA SALAS LENNYS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.274.193 de Quibdó en calidad de Representante Legal del Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato COCOMACIA, contenida en el expediente con radicado VITAL N° 2300090018371215001.

Que en el mes de Abril del año 2015, Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato COCOMACIA, a través de su Asistente técnico Ingeniero Agroforestal, **FABIO LEDEZMA RENTERIA**, identificado con Tarjeta Profesional No 05279189829, allegó el Plan de Manejo Forestal en un área de 400Has y el respectivo Plan para la Única Unidad de, para el análisis y consideración de CODECHOCO, con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015, las notas técnicas del MASD y la resolución interna 987 de 1998, el cual contempla todas las consideraciones ambientales, aspectos técnicos y económicos, con el propósito de acceder a la autorización de aprovechamiento forestal.

1

Gestión con Enfoque Humano
Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Secretaría General
República de Colombia

RESOLUCION N^o. 1435 DE 2016

“Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente”

Que revidada la unidad de corta para Cuatrocientas (400) hectáreas, se encuentra acorde con los términos de referencia establecidos en el decreto 1076 de 2015, las notas técnica del MADS, y la resolución 987 de 1998.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que una vez realizada la evaluación técnica ambiental de la información y documentación presentada por el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato COCOMACIA, relacionada con la solicitud para autorización de aprovechamiento forestal persistente es necesario establecer un sustento jurídico, teniendo en cuenta los principios y normas ambientales para el caso en comento así:

El artículo 8 de la Carta Política determina que "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

A su vez el artículo 79 ibídem establece que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."

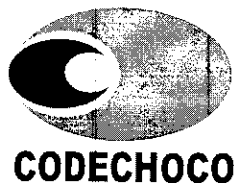
Que el artículo 80 de la Constitución Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en desarrollo de este orden constitucional y legal el artículo 2º de la Ley 99 de 1993, determinó que el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 5º numeral 42 de la ley 99 de 1993, delega en el Ministerio De Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la facultad de fijar cupos globales y determinar las especies para el aprovechamiento de bosques naturales y la obtención de especímenes de flora y fauna silvestre, teniendo en

2

Gestión con Enfoque Humano
Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Chocó - CODECHOCO
Secretaría General
República de Colombia

RESOLUCION N.º 0499 DE 2016

“Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente”

cuenta la oferta y la capacidad de renovación de dichos recursos, con base en las cuales las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgarán los correspondientes permisos, concesiones y autorizaciones de aprovechamiento forestal.

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las Corporaciones autónomas regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que las corporaciones autónomas regionales tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

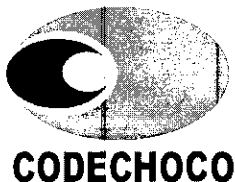
Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para caza y pesca deportiva".

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCO-, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante resolución 0490 del 18 de Marzo del 2016, estableció un cupo global para la Corporación Autónoma Regional Para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCO de TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CÚBICOS (300.489m³), para cubrir solicitudes de aprovechamientos forestales persistentes y domésticos en áreas forestales productoras sin Planes de Ordenación Forestal - POF y en áreas forestales productoras que cuenten con los siguientes POF:

3

Gestión con Enfoque Humano
Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N.º. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



RESOLUCION No. 0499 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

POF/CUENCA	UNIDADES ORDENACION FORESTAL	AREA (Has)
BAUDÓ	Zona Forestal Productora	229.136
TAGACHI - BUEY	Zona Forestal Productora	42.094
QUITO	Zona Forestal Productora	89.357
TOTAL		360.587

Que en dicha resolución se estableció:

ARTÍCULO 2. Volumen máximo del aprovechamiento: Con el fin de garantizar la oferta y la capacidad de renovación de los bosques naturales la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ, no podrá otorgar autorización de aprovechamiento de bosques naturales cuyo volumen máximo de aprovechamiento supere los 25m³ por hectárea.

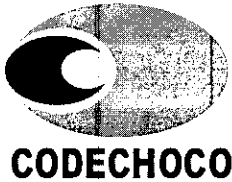
ARTÍCULO 3. Especies amenazadas: En el caso en que se pretendan aprovechar individuos de las especies forestales listadas en la Resolución MADS 192 de 2014, el Plan de Manejo Forestal deberá garantizar en cada Unidad de Corta Anual - UCA, la permanencia de por lo menos el 30% de la abundancia total en cada clase diamétricas de dichos individuos y el diámetro a la Altura del pecho - DAP, será mínimo de 50cm; obligación que quedará plasmada en cada acto administrativo por medio del cual CODECHOCÓ otorgue autorización de aprovechamiento forestal de tales especies.

Que el 26 de Mayo de 2015, se expidió el Decreto 1076, por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal como un instrumento para que las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, propendan por la sostenibilidad del recurso forestal.

Que el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015 prevé:

Las clases de aprovechamiento forestal son:

a) *únicos:* los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;



RESOLUCION N.º **0199** DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

b) persistentes: los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;

c) doméstico: los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.

Que el artículo 2.2.1.1.4.4 *Ibidem*, dispone que: "Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización".

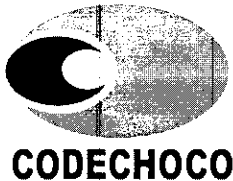
Que con base en las Resoluciones 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, y 764 del 28 de agosto de 2013, por medio de la cual se fija el monto de las tasas a cobrar por concepto de aprovechamiento de volúmenes en autorizaciones de aprovechamiento forestal, se liquidó el valor a pagar por concepto de Evaluación de la única unidad de Corta Solicitada, el cual fue de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTI NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$4.229.395)**, por concepto de evaluación, el cual según factura visible a último folio del expediente, fue cancelada por el solicitante.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Una vez autorizada la visita el Ingeniero Agroforestal EDWIN CAICEDO HINESTROZA, asignado por la Subdirección de Desarrollo Sostenible para realizar verificación en campo del plan de aprovechamiento presentado por Consejo Comunitario se realizó la visita de comprobación de campo en la zona, para establecer la veracidad de lo plasmado en el documento.

2.1. Sorteo de bloques y fajas para la revisión en campo

En las oficinas de CODECHOCO, Sede Quibdó, se reunieron las partes comprometidas, para la verificación del censo forestal incluido dentro del Plan de Cortas, presentado por el señor JOSE ANGEL MORENO VALOYES, Representante Legal del Consejo Comunitario menor de Puldu, en la



RESOLUCION NO. 499 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

cual intervinieron el Ingeniero Edwin Caicedo Hinestroza, por parte de CODECHOCO, el Representante Legal JOSE ANGEL MORENO VALOYES y el responsable técnico Ingeniero forestal FABIO LEDEZMA RENTERIA, reunión que tuvo como objetivo, sortear las unidades de muestreo a revisar en campo, para posterior comparación y análisis estadístico y determinación del error de muestreo en oficina. Como producto de ello, resultaron elegidas para revisión las líneas 2 y 7 y los sitios 2 y 10.

2.1 Ubicación de la Parcela

El área de bosque a intervenir para continuación de los aprovechamientos, es de Cuatrocientas (400) hectáreas y está ubicado según coordenadas planas de GAUSS referencia a Magna - Oeste:

PUNTOS EXTREMOS	X	Y
1	1133666,22	1053200,48
2	1133666,22	1055200,48
3	1131666,22	1055200,48
4	1131666,22	1053200,48

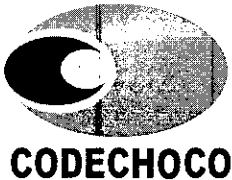
2.2 Toma de datos

Los datos tenidos en cuenta (ver tablas anexas), para la toma de información de campo, para análisis estadístico fueron:

- DAP
- Nombre común y científico de la especie
- Altura comercial
- Unidades de muestreo

2.3 Materiales y equipos

- Cinta Diamétrica
- Mapa a escala 1:50.000
- Libreta de apunte
- Lápiz



RESOLUCION No. 1119 DE 2016

“Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal
Persistente”

2.4 Personal

Por CODECHOCO, Ingeniero Agroforestal: EDWIN CAICEDO HINESTROZA
Por el Consejo Comunitario de Puldu: FABIO LEDEZMA RENTERIA

Tres (3) trocheros- reconocedores.

3. ASPECTOS GENERALES DEL PLAN

3.1 Características del bosque para manejo

El área se encuentra dentro de la jurisdicción política Administrativa del Municipio de Quibdó, en el Departamento del Chocó de propiedad Colectiva de Consejo Comunitario Mayor de la Asociación campesina Integral del Atrato – COCOMACIA, titulado por INCORA, mediante resolución número 04566 del 29 de Diciembre de 1997, ubicado en Jurisdicción de los Municipios de Quibdó, Bojayá y Atrato en el Departamento del Chocó, y Vigía del Fuerte y Urrao en el Departamento de Antioquia.

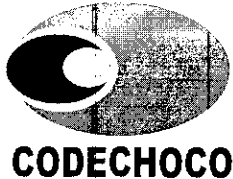
El tipo de bosque que caracteriza la zona de estudio, es heterogéneo, de una composición florística diversa, con una variedad de especies de alto valor de uso, proponiéndose un aprovechamiento de especies valiosas con un DAP \geq de 50 cm, dándole un manejo a la regeneración natural y el enriquecimiento de la misma como medida de compensación y proponiéndose un aprovechamiento selectivo.

3.2 Caracterización Biofísica y Social del Área de manejo

Climatología:

La fluctuación de la zona de convergencia intertropical influye en la determinación del clima de la región.

La pluviosidad promedio anual es de 6.800 mm, con una temperatura media anual de 27°C, humedad relativa del 90% y el brillo solar de 2.7 a 3.6 horas luz/día. El área corresponde a la zona de vida bosque muy húmedo tropical (bmh-t) según el sistema de L.R. Holdridge.



RESOLUCION N.º 00199 DE 2016

“Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente”

Se presentan en la zona dos épocas de lluvias en los meses de febrero, marzo, julio y agosto. La humedad relativa es más alta en las horas de la mañana y menos al mediodía al incrementarse la temperatura ambiente.

Temperatura

La temperatura media del aire presenta muy pocas variación, en toda la parte media sur occidente del municipio los valores fluctúan entre 25,5°C y 26,3°C, para la parte norte del municipio, en límites con Jurado se registran los valores más altos de temperatura con datos que oscilan entre 25,6°C y 26,8°C.

Precipitación:

La precipitación es de origen convectiva, o sea por el calentamiento diurno de la superficie, especialmente en las horas de la mañana.

Humedad Relativa

La humedad relativa es constante con valores por encima del 85%, tanto en el periodo de mayor lluviosidad como en el de menor precipitación.

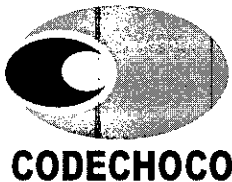
Nubosidad

De acuerdo con los registros de las estaciones, los valores analizados dieron como resultado que en promedio, todo el municipio presenta registros que oscilan entre 5 y 7 octavos.

Vientos

Los vientos de la región son el resultado de la confluencia de los vientos del nordeste y sureste en la zona (ZCIT) cuando la ZCIT se encuentran sobre la región los vientos se debilitan presentándose diferentes direcciones con una constante en la componente Norte.

Además de influencia generada existen otros sistemas, de manera local, que intervienen en el comportamiento de los vientos, como son los procesos locales de brisa marina y terrestre, se observan en las variaciones diarias del viento y se presentan por la diferencia de temperatura entre el agua y la tierra.



RESOLUCION N° 495 DE 2016

“Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal
Persistente”

El número de horas de brillo solar se haya influenciado en la zona en gran medida por la precipitación en los diferentes meses del año. En la estación con registro heliográfica el periodo de menor precipitación muestra que es el de mayor insolación, mientras que el periodo húmedo registra los valores más bajos.

Los valores de brillo solar oscilan entre 52 y 100 horas mensuales, presentando al mes de noviembre como el más bajo y el mes de febrero como el más alto.

Evapotranspiración potencial

Se define como la pérdida de agua de un terreno total mente cubierto por un cultivo verde de poca altura, por evaporación del suelo y transpiración de las plantas sin que exista limitación de agua.

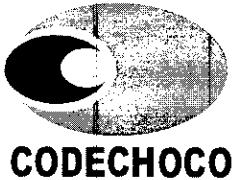
La evapotranspiración potencial a nivel mensual no varía mucho durante el año. Sin embargo en el ETP, obtiene sus valores más altos entre los meses de julio a septiembre con registros que oscilan entre los 132 y los 137 milímetros mensuales. Para el resto del año los valores mensuales oscilan entre 117 y 130 m.m

3.3 Características Biológicas

*En la comunidad de Curiquidó Las Mercedes, las especies de fauna que predominan son la guagua (agutí paca), la perdiz (perdiz perdiz), el armadillo (*Dasypus novemcinctus*), perezoso (*Choloepus didactylus*) paletón, cusunbi y algunos reptiles como la serpiente de coral, la equis 24 y la verrugosa, especies que debido a la presión a la que está siendo sometido el bosque por todos los procesos extractivos de minería y de aprovechamiento forestal ha bajado su población considerable mente ya que su habitat se está viendo modificada y/o alterada, teniendo que emigrar a otros centros poblados donde las condiciones para su desarrollo y bienestar son más adecuadas.*

Siendo así la relación fauna/flora es muy estrecha ya que ambos necesitan del otro para sobre vivir, las especies de fauna trasladan las semillas o esporas a sitios diferentes donde al depositarlas están prolongando así la vida de esas especies y del bosque y a su vez el bosque le brinda alimentación, protección y techo a estas especies.

*La flora existente en el área corresponde a especies frutales como productos de musáceas (banano (*Musa paradisiaca*), popocho (*Musa balbisiana*), primitivo), guayaba (*psidium**



RESOLUCION N.º 0499 DE 2016

“Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente”

guajaba), paco de monte, al igual que productos forestales asociados al bosque, como cedro, chano, choiba, abarco, guasca, peine mono, caimito, nuanamo.

3.4 Propuesta de las especies de interés económico

El objetivo de producción fundamentalmente para este plan de Manejo Monocíclico, es el de realizar un buen aprovechamiento forestal persistente, el cual permitirá garantizar el desarrollo sostenible del bosque a través del corte selectivo de las especies comerciales y el manejo Silvicultural apropiado para las especies de interés comercial tales como:

Abarco (Cariniana pyriformis), Cedro (Cedrella odorata), Choiba (Dypterix sp), Granadillo (Passiflora sp), Guino (Carapa guianensis), Sande (Brosimum utile), Otobo (Dialyanthera sp), y Roble (Tabebuia rosea), para la producción de madera aserrada, especialmente bloques y tablonés.

3.5 Método de Aprovechamiento

Son las actividades iniciales realizadas en el establecimiento de la unidad manejo forestal, constituyendo el fundamento del correcto desarrollo del aprovechamiento racional del bosque.

Marcación de árboles cosechables

Previamente a la corta, y con base en los resultados del censo forestal, se marcarán como cortables con pintura de color vistoso, todos los individuos con DMC mayor o igual a 50 cm de DAP en las especies comerciales objeto de aprovechamiento.

Liberación de lianas

Se cortarán las lianas de cada árbol que se vaya a talar, ya que al estar estas interconectadas con árboles vecinos que en su caída potencializan daños mecánicos a las poblaciones de árboles de futura cosecha. Además, la corta de éstas, mejora la seguridad del personal que trabaja en las labores de apoyo, ya que se puede controlar la caída del árbol.

Corta dirigida

Esta técnica es clave, ya que permite proteger los árboles semilleros o de futura cosecha, los cuales serán el 20%, impidiendo la unión de copas, reduciendo el tamaño de los claros en el bosque y evitando que el tronco caiga sobre otro, ocasionando hendiduras y agrietamiento en la

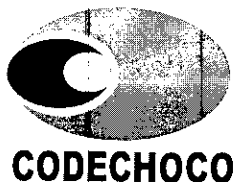
10

Gestión con Enfoque Humano

Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N.º. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



RESOLUCION N.º 000000 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

madera, aumentando el desperdicio, planeando la caída en dirección en los puntos de más fácil extracción.

3.6 Descripción de la Planeación del Aprovechamiento

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos del inventario 100% Precortas, y las demás información existente sobre el área se procedió a planificar las operaciones de aprovechamiento de la Unidad de Carta Anual, las cuales consistirán en proyectar la construcción de campamento, la adecuación o construcción de vías de extracción y transporte menor. Además de ubicar las vías y el campamento, se procede a determinar el personal requerido y el equipo necesario, el combustible, la alimentación, los botiquines que contienen drogas las técnicas y tecnologías aplicadas en el apeo, la extracción y el transporte de la madera, la ubicación de los apilonaderos, embalaje y embarque.

3.7 medida Silviculturales Orientadas a la regeneración del Área de Estudio

Liberación de copa

El tratamiento de liberación se aplica para favorecer a aquellos árboles que, siendo prometedores como productores de madera, se encuentran en una situación de competencia desfavorable. Por lo general, están a la sombra de otro árbol o las copas de otros árboles compiten ventajosamente con ellos por la luz. El tratamiento consiste en la tala, anillamiento y/o envenenamiento de los árboles que están afectando al deseable sobresaliente.

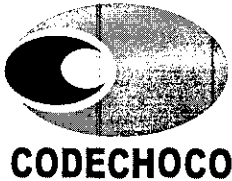
Liberación de lianas

Se cortarán las lianas de cada árbol que se vaya a talar, ya que al estar estas interconectadas con árboles vecinos que en su caída potencializan daños mecánicos a las poblaciones de árboles de futura cosecha. Además, la corta de éstas, mejora la seguridad del personal que trabaja en las labores de apoyo, ya que se puede controlar la caída del árbol

Refinamiento

El refinamiento consiste en la eliminación de árboles de especies no comerciales con diámetro superior a un determinado límite, definida para cada bosque, para evitar la entrada excesiva de luz y el establecimiento de vegetación no deseada. El refinamiento promueve el establecimiento de la regeneración por la entrada de luz y la descomposición de materia orgánica adicional ocasionada por la muerte de los árboles anillados, y contribuye al incremento de las tasas de

11



RESOLUCION No 00499 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal
Persistente"

crecimiento de los árboles remanentes. En Surinam se han probado exitosamente diferentes intensidades de refinamiento (Shulz 1967).

Mejora

El tratamiento de mejora se realiza cuando el aprovechamiento es selectivo; o sea que sólo se sacan árboles de especies comerciales de buenas características para su industrialización. Un tratamiento de mejora consiste en la eliminación de individuos que no son comerciales por sus características, especie, grado de sobremadurez o defectos (Baur 1964); no obstante, algunos árboles sobremaduros o defectuosos de valor comercial se pueden aprovechar.

3.8 Estrategia de Preservación del Bosque.

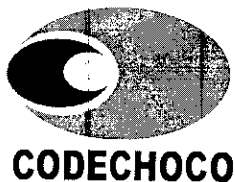
Una de las estrategias dadas para la conservación de los bosques es la implementación de viveros o parcelas permanentes en las zonas donde se desarrollan este tipo de actividades de aprovechamiento, lo cual nos da la oportunidad de realizar reforestación después de realizado el aprovechamiento selectivo, sembrando 4 plántulas por cada árbol talado, los claros que queden en el bosque servirán como focos de luz para las especies de regeneración en desarrollo, permitiendo la entrada directa del sol a estas y facilitando su proceso fotosintético.

Los bancos de germoplasma pueden ser reservas biológicas, bancos de propágulos- como semillas o esporas, bancos de tejidos en cultivo o congelados, bancos de cultivo de microorganismos, jardines zoológicos y botánicos, etc. En la conservación de la diversidad biológica todas las estrategias pueden ser válidas y deben ser exploradas, hasta donde los principios morales de nuestra sociedad lo permitan, siempre que estas acciones no pongan en peligro a la propia naturaleza.

4. ANÁLISIS DE RESULTADOS

De acuerdo a los datos consignados en el Plan de Manejo Forestal, la información recolectada en campo por el funcionario idóneo de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó y el análisis estadístico de los datos, se infiere que no existen diferencias significativas entre los datos tomados por el usuario y los observados por CODECHOCO, en la visita de campo realizada para verificar las existencias maderables descritas en el Plan de Corta, ubicada en La Comunidad de Puldu, perteneciente al Consejo Comunitario lo cal de Puldu, representado Legalmente por la señora José Ángel Moreno Valoyes, por consiguiente están

12



RESOLUCION N.º 4119 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

dentro del marco admisible en lo establecido en el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible, para aceptar el inventario forestal estadístico.

En cuanto al censo forestal, enmarcado dentro del Plan Operativo Anual, sin tener unas guías técnicas claras para la elaboración de este documento, lo plasmado en él, describe las principales actividades que se desarrollaran previo, durante y posterior al aprovechamiento de los recursos maderables de la unidad de corta seleccionada.

De acuerdo con la revisión de campo realizada por CODECHOCO, la información plasmada en el inventario al 100%, dentro del Plan de Corta, presentado por el Consejo Comunitario de Puldu se encuentra ajustado al Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible, en su artículo 2.2.1.1.4.5 artículo, donde se exige que el error no sea superior al 15% con una probabilidad del 95%, lo que demuestra la eficiencia del inventario, para la ejecución del plan de corta.

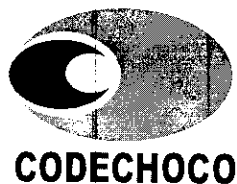
La posibilidad de corta en volumen por hectárea, es la cantidad de metros cúbicos que se puede cosechar del total de metros cúbicos disponibles (según el inventario forestal) de manera que se mantenga la capacidad de carga, la capacidad de regeneración, y la salud y vitalidad del bosque la posibilidad de extracción será del 25 m³ por hectárea, por ende se recomienda que este volumen Cosechable se determinó de acuerdo a las clase diamétricas que arrojo el inventario y por ende se recomienda el método de corta de selección, donde se propone extraer fracciones por categorías diamétricas aprovechable.

La corta permisible o volumen Cosechable de acuerdo a la interpretación de las variables dasométricas presentadas en el plan será del 50 %

De igual forma se deberá tener en cuenta que si el árbol ha sufrido un proceso de transformación primaria o secundaria y pueda catalogarse según el grado de procesamiento: bloque, tabla, viga, cuartón, listón, madera en tablón o tabla, según su transformación, se debe realizar el descuento por desperdicio de un (50 %) cincuenta por ciento del volumen total en bruto. Ejemplo si al usuario se le otorga un volumen de 10.000 metros cúbicos en bruto, en el momento de transportarla en elaborado le corresponderá a la mitad del volumen.

En pro de dar un manejo sostenible del bosque se tendrá en cuenta estrategias de conservación de la fauna silvestre, como dispersora de semillas que ayudan a la sostenibilidad del bosque. En este sentido no se hará aprovechamiento de las especies de fauna que tengan su nicho ecológico

13



RESOLUCION N.º 0499 DE 2016

“Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente”

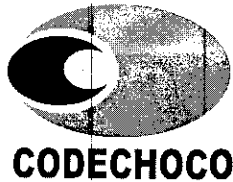
en este ecosistema, como tampoco se permitirá el aprovechamiento de las especies forestales con diámetros por debajo de los 50 cm de DAP con el objeto de garantizar la sostenibilidad del bosque.

Que en los resultados de la evaluación del plan de manejo presentado por el Consejo Comunitario de Puldu, las especies forestales solicitadas y listada en el cuadro siguiente, presentan algún grado de vulnerabilidad de acuerdo al libro rojo y a la Resolución MADS 192 de 2014, el Plan de Manejo Forestal arroja un volumen en la Unidad de Corta Anual – UCA de 18.426m³ totales.

No.	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	VOLU. TOTAL INVENTARIO (m ³)	VOLUMEN (m ³) A OTORGAR
1	Roble	Tabebuia rosea	452,86	250
2	Nuanamo	Virola raidill	4654,1	2.000
3	Choiba	Dipterix panamensis	5.571,5	2.000
4	Lechero	Brosimun utile	2166,5	1.800
5	Cedro	Cedrela odorata	3907,5	1.500
6	Chanú	Sacoglottis procera	3070	1.150
7	Currá	Huberudendrum patinoi	5412.21	1.300
	TOTAL		22697.66	10.000

Que de acuerdo al área de bosque a intervenir (400) hectáreas solicitadas por el Consejo Comunitario de Puldu y al potencial del área total del consejo, adjudicado mediante resolución de adjudicación de tierras del extinto INCORA, mediante resolución número 04566 del 29 de Diciembre de 1997, ubicado en Jurisdicción de los Municipios de Quibdó, Bojayá y Atrato en el Departamento del Chocó, y Vigía del Fuerte y Urrao en el Departamento de Antioquia., y teniendo en cuenta que esta ya posee plan de ordenación se conceptúa positivamente de acuerdo a estos criterios.

*Que sustentado en los rangos de aceptación de los valares estadígrafos calculados y los datos suministrados referentes a la solicitud de Aprovechamiento Forestal del Consejo Comunitario de Puldu, por el representante técnico Ingeniero Agroforestal **FABIO LEDEZMA RENTERÍA**, responsable, son confiables. Por consiguiente se conceptúa favorable sobre el Plan de Manejo Forestal, presentado por la señora **FANNY ROSMIRA SALAS LENNYS**, el cual se acepta.*



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Secretaría General
República de Colombia

RESOLUCION No. 0499 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

Que es confiable el inventario forestal al 100%, allegado por el responsable técnico, el cual se encuentra plasmado en el Plan de Corta Anual, presentado para ser ejecutado por el Consejo Comunitario de Puldu, porque se considera que cumple con los parámetros para este tipo de trabajo en áreas de bosques productor y con condiciones favorables ambientales que hará posible el aprovechamiento planificada menté.

Que con el fin de garantizar la oferta y la capacidad de renovación de los bosques naturales la Corporación Autónoma Regional Para el Desarrollo Sostenible del choco CODECHOCO no podrá otorgar autorizaciones de aprovechamiento de bosque natural cuyo volumen máximo de aprovechamiento supere los 25 m³.

En atención a lo expresado por la resolución Ministerial 0490 del 18 de marzo de 2016 se recomienda autorizar el primer año de aprovechamiento forestal persistente, el volumen por especie, equivalente al 50% como se describe a continuación:

No.	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	VOLU. TOTAL INVENTARIO (m ³)	VOLUMEN (m ³) A OTORGAR
1	Roble	Tabebuia rosea	452,86	250
2	Nuanamo	Virola raidill	4654,1	2.000
3	Choiba	Dipterix panamensis	5.571,5	2.000
4	Lechero	Brosimun utile	2166,5	1.800
5	Cedro	Cedrela odorata	3907,5	1.500
6	Chanú	Sacoglottis procera	3070	1.150
7	Carrá	Huberudemdrum patinoi	5412.21	1.300
	TOTAL		22697.66	10.000

CONCLUSIONES

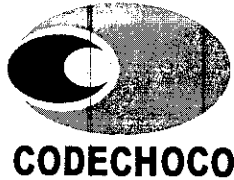
Que de acuerdo a los datos consignados en el Plan de Manejo Forestal, la información recolectada en campo por el funcionario de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó y el análisis estadístico de los datos, se infiere que no existen diferencias significativas entre los datos tomados por el usuario y los observados por CODECHOCO en la visita de campo realizada para verificar las existencias maderables descritas en el Plan de Corta, presentado por el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato COCOMACIA, por consiguiente están dentro del marco

15

Gestión con Enfoque Humano
Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



RESOLUCION No. 0499 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

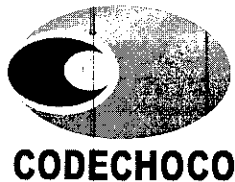
admisible en lo establecido en el decreto 1076 de 2015, para aceptar el inventario forestal estadístico.

En ese sentido, el concepto técnico basado en la revisión del Plan de Corta y visita de campo para el posible otorgamiento, de fecha 07 de Diciembre de 2015, presentado por el Ingeniero Agroforestal de CODECHOCÓ, adscrito a la Subdirección de Desarrollo Sostenible **EDWIN CAICEDO HINESTROZA**, consideró que era confiable el inventario forestal al 100%, allegado por el responsable técnico Ingeniero **FABIO LEDEZMA RENTERIA**, identificado con Tarjeta Profesional No 05279189829, el cual se encuentra plasmado en el Plan de Corta Anual, presentado para ser ejecutado por el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato COCOMACIA, porque se considera que cumple con los parámetros para este tipo de trabajo en áreas de bosques productor y con condiciones favorables ambientales que hará posible el aprovechamiento planificadamente.

Que de acuerdo con la revisión de campo realizada por CODECHOCO, la información plasmada en el inventario al 100%, dentro del Plan de Cortas, presentado por el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato COCOMACIA, se encuentra ajustado al decreto 1076 de 2015, donde se exige que el error no sea superior al 15% y una precisión no inferior al 95%, lo que demuestra la eficiencia del inventario, para la ejecución del plan de corta.

Que mediante concepto técnico de fecha 07 de Diciembre de 2015, la Subdirección de Desarrollo Sostenible de CODECHOCO, consideró factible conceder al Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato COCOMACIA, representado legalmente por la señora **FANNY ROSMIRA SALAS LENNYS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.274.193 de Quibdó o por quien haga sus veces, autorización de aprovechamiento forestal persistente, en cantidad de 10.000 metros cúbicos de madera en bruto, autorización que tiene por objeto, aprovechar un bosque en el área productora de 400 hectáreas, en un bosque de la comunidad de Puldú, adjudicado mediante resolución de tierras del extinto INCORA N° 04566 del 29 de diciembre de 1997, en una extensión superficiaria de 695.245 hectáreas, con 1124 metros cuadrados, ubicado en jurisdicción de los municipios de Quibdó, Bojayá y Atrato en el Departamento del Chocó, y Vigía del Fuerte y Urrao en el Departamento de Antioquia

Con fundamento en lo anterior,



RESOLUCION No. 0499 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder autorización de aprovechamiento forestal persistente, al Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato COCOMACIA, representado legalmente por la señora **FANNY ROSMIRA SALAS LENNYS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.274.193 de Quibdó o por quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, autorización que tiene por objeto, aprovechar en un bosque de la comunidad de puldú, adjudicado mediante resolución de tierras del extinto INCORA N° 04566 del 29 de diciembre de 1997, en una extensión superficial de 695.245 hectáreas, con 1124 metros cuadrados, ubicado en jurisdicción de los municipios de Quibdó, Bojayá y Atrato en el Departamento del Chocó, y Vigía del Fuerte y Urrao en el Departamento de Antioquia., los cuales tienen la siguiente ubicación de coordenadas Magna Sirgas, así:

PUNTOS EXTREMOS	X	Y
1	1133666,22	1053200,48
2	1133666,22	1055200,48
3	1131666,22	1055200,48
4	1131666,22	1053200,48

PARAGRAFO PRIMERO: El término para autorizado para realizar el aprovechamiento forestal es de un (01) año y con el fin de garantizar la oferta y capacidad de renovación del bosque, el volumen autorizado mediante el presente acto administrativo no podrá superar 25m³ por hectárea.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de no agotar el volumen otorgado en el tiempo autorizado, el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato COCOMACIA, podrá solicitar prórroga a la autorización inicial por una sola vez, sin que ello implique aumento de área o volumen con un mes de anticipación al vencimiento de la misma, en los siguientes casos: a) Por fuerza mayor o caso fortuito. b) Por factores de orden público. c) Por factores económicos y, d) Cuando las condiciones climáticas no permitan realizar el aprovechamiento.

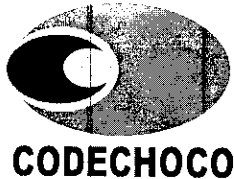
ARTICULO SEGUNDO: Que por tratarse de una área Productora sin Plan de Ordenación Forestal (POF) con 695.245 hectáreas, con 1124 metros cuadrados, se permitirá el aprovechamiento forestal persistente de acuerdo con solicitado en el Plan de Corta y teniendo

17

Gestión con Enfoque Humano
Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N° 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



RESOLUCION No. **0499** DE 2016

“Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente”

en cuenta los criterios de sostenibilidad del recurso, para la única Unidad de Corta, para ello se autorizará aprovechar un volumen de Diez Mil (10.00) metros cúbicos de madera en bruto, distribuidos entre las siguientes especies:

No.	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	VOLU. TOTAL INVENTARIO (m ³)	VOLUMEN (m ³) A OTORGAR
1	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	452,86	250
2	Nuanamo	<i>Virola raidill</i>	4654,1	2.000
3	Choiba	<i>Dipterix panamensis</i>	5.571,5	2.000
4	Lechero	<i>Brosimun utile</i>	2166,5	1.800
5	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	3907,5	1.500
6	Chanú	<i>Sacoglottis procera</i>	3070	1.150
7	Carrá	<i>Huberudendrum patinoi</i>	5412.21	1.300
	TOTAL		22697.66	10.000

PARAGRAFO PRIMERO: Con el fin de garantizar la oferta y capacidad de renovación del bosque, el volumen autorizado mediante el presente acto administrativo no podrá superar 25m³ por hectárea.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de no agotar el volumen otorgado en el tiempo autorizado, el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato COCOMACIA, podrá solicitar prórroga a la autorización inicial por una sola vez, sin que ello implique aumento de área o volumen con un mes de anticipación al vencimiento de la misma, en los siguientes casos: a) Por fuerza mayor o caso fortuito. b) Por factores de orden público. c) Por factores económicos y, d) Cuando las condiciones climáticas no permitan realizar el aprovechamiento.

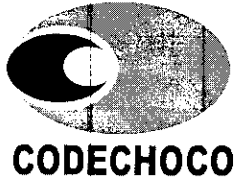
ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 0490 del 18 de marzo de 2016, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el aprovechamiento de las especies autorizadas las cuales están listadas en la resolución del MADS 192 de 2014, la comunidad de Puldú, deberá garantizar en la unidad de corta autorizada la permanencia de por lo menos el 30% de la abundancia total en cada clase diamétricas de dichos individuos, para lo cual se fija el Diámetro Mínimo de Cortabilidad D.M.C. en Cincuenta (50) centímetros de D.A.P (Diámetro a la Altura del Pecho).

18

Gestión con Enfoque Humano
Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



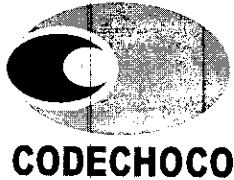
RESOLUCION No. 0199 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

ARTICULO CUARTO: El Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato COCOMACIA, Representado Legalmente por el señor **VENANCIO CHAVERRA CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.930.802, se obligan a ejecutar a su costa, todas aquellas obras o actividades preventivas o correctivas que sean necesarias, para eliminar o minimizar los efectos negativos, resultantes del aprovechamiento, tanto a los recursos naturales renovables y al medio ambiente del área a intervenir, así como a la zona de influencia o colindancia del mismo.

ARTICULO QUINTO Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato COCOMACIA, Representado Legalmente por la señora **FANNY ROSMIRA SALAS LENNYS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.274.193 de Quibdó, deberá desarrollar las actividades de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Manejo Forestal-PMF, para lo cual debe garantizar ante CODECHOCO, la prestación de la asistencia técnica forestal respectiva, por parte del profesional responsable del PMF de manera permanente, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) El beneficiario de la autorización deberá realizar los aprovechamientos en el área productiva seleccionada para la formulación del Plan de Manejo Forestal comunitario y por ende en la Unidad de Corta.
- b) El apeo de los árboles deberá dirigirse con un ángulo de caída de tal forma, que no dañe la dinámica de crecimiento de la vegetación alterna de los árboles
- c) Los residuos del proceso de aprovechamiento deben ser repicados y esparcidos equitativamente en el área, para que se acelere la degradación e incorporación al suelo, queda prohibida la quema de los mismos.
- d) Se deberá dar un adecuado manejo silvicultural a los árboles que deberá plantar como medida de compensación, para ello se establece con una relación de cinco (5) a uno (1) es decir, que por cada árbol talado, se repondrán o establecerán cinco (5) árboles, con el fin de garantizar su desarrollo y estado fitosanitario.
- e) La movilización o transporte del material forestal producto del aprovechamiento, desde el sitio de la extracción a su destino final, deberá contar con los respectivos salvoconductos que habiliten legalmente su traslado, los cuales serán expedidos por la Oficina de Quibdó.
- f) El transportador de los productos forestales está en la obligación de exhibir ante las autoridades que los requieran, los salvoconductos que amparan la movilización de dichos productos; la evasión de los controles dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas preventivas señaladas por la ley.



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Secretaría General
República de Colombia

RESOLUCION NO. 0499 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

- g) El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado conforme a lo previsto en el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993, y 40 de la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las demás acciones civiles, penales y administrativas a que haya lugar.
- h) El sistema de aprovechamiento será de Entresaca.
- i) Conservar la franja protectora de las quebradas y demás corrientes de agua existentes en el predio, sean permanentes o no, en un ancho no inferior a 30 mts a lado y lado y en 100 mts a la redonda de sus nacimientos.
- j) Los residuos resultantes del aprovechamiento no se podrán arrojar a las corrientes de agua, ni depositarse en sitios que por escorrentía puedan causar alteración o contaminación del área.

ARTICULO SEXTO: Los aspectos técnicos, administrativos, socioeconómicos y las consideraciones ambientales aplicables, contemplados en los conceptos técnicos de aprobación de otorgamiento de la autorización de aprovechamiento forestal, de fechas de fecha 07 de Diciembre de 2015, y los cuales reposan en el expediente, hacen parte integral del presente acto administrativo.

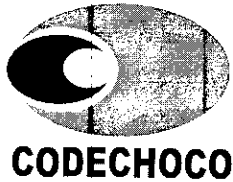
ARTICULO SEPTIMO: Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato COCOMACIA, Representado Legalmente por la señora **FANNY ROSMIRA SALAS LENNYS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.274.193 de Quibdó, deberá cancelar por concepto de tasas retributivas y derechos, los valores establecidos en la Resolución 0032 del 19 de enero del 2.009, emanado de la Dirección de CODECHOCO o el que lo modifique y se tendrían en cuenta además los incrementos anuales de ley que en tal sentido se hagan.

ARTICULO OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, la Corporación, salvo los casos de emergencia, podrá mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, revocar o suspender la autorización de aprovechamiento forestal que se otorga mediante el presente acto administrativo al Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato COCOMACIA, Representado Legalmente por la señora **FANNY ROSMIRA SALAS LENNYS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.274.193 de Quibdó, cuando quiera que las condiciones y exigencias por el establecidas, no se estén cumpliendo.

ARTICULO NOVENO: Los gastos que demanden los desplazamientos de los técnicos para la realización de visitas de seguimiento y monitoreo, así como los de directivos de CODECHOCO, para adelantar evaluaciones de los aprovechamientos, serán sufragados por el usuario,

20

Gestión con Enfoque Humano
Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Secretaría General
República de Colombia

RESOLUCION NO. 0499 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

mediante la consignación de los servicios al Fondo Rotatorio de CODECHOCO, previa liquidación y facturación de la oficina de recaudo de la Corporación.

PARAGRÁFO PRIMERO: Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato COCOMACIA, Representado Legalmente por la señora **FANNY ROSMIRA SALAS LENNYS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.274.193 de Quibdó, deberá cancelar el valor correspondiente a los dos seguimientos anuales, el cual será realizado por el profesional que designe el Subdirector de Desarrollo Sostenible.

PARAGRÁFO SEGUNDO: Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato COCOMACIA, Representado Legalmente por la señora **FANNY ROSMIRA SALAS LENNYS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.274.193 de Quibdó, deberá garantizar la asistencia técnica forestal, por parte del Ingeniero Agroforestal **FABIO LEDEZMA RENTERIA**, identificado con Tarjeta Profesional No 15.171 del Min. Agricultura, la cual deberá ser permanente.

ARTICULO DECIMO Se considerará como abandono del aprovechamiento, la suspensión de actividades por un término igual o superior a noventa (90) días calendario, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente comunicada por escrito a CODECHOCO y debidamente comprobada por los técnicos de la Corporación en la zona.

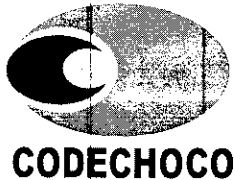
ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los interesado deberá dar inicio a las actividades dentro del término de sesenta (60) días calendarios a partir de la celebración del convenio reglamentario del aprovechamiento, que se establece en el Artículo Segundo Parágrafo Primero de la presente resolución.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Se deja en el presente acto administrativo, la expresa prohibición de transferir la autorización, amparar volúmenes de sitios diferentes a los autorizados, lo que de ocurrir será causal de suspensión o cancelación definitiva de la autorización que aprobó u otorgo el aprovechamiento forestal comunitario o individual, además de las acciones penales que de ello pueda derivarse.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante el Director General de CODECHOCO, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia.

21

Gestión con Enfoque Humano
Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



RESOLUCION No. 0489 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

ARTICULO DECIMO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la solicitante, señor **FANNY ROSMIRA SALAS LENNYS** y a su Representante Técnico, Ingeniero **FABIO LEDEZMA RENTERIA**, así mismo remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria - Zona Quibdó y al Subdirector de Desarrollo Sostenible de CODECHOCÓ y a la Alcaldía de los municipios de Quibdó, Bojayá y Atrato en el Departamento del Chocó, y Vigía del Fuerte y Urrao en el Departamento de Antioquia, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO QUINTO; y Publíquese conforme a los términos establecidos en el artículo 71 de la ley 99 de 1.993 en concordancia con el artículo 33 del decreto 1076 de 2015 y los artículos 66 y 67 del Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó, a los 04 de abril de 2016

HECTOR ENRIQUE PEREA CONTO
Subdirector Administrativo y Financiero con
Funciones Delegatarias de Director General

proyecto/elaboro	No de pagina	Fecha de elaboración
María Angelica Arriaga <i>María Angelica Arriaga</i>	22	04/04/2016
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director General.		